



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, julio siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Sucesión
Radicado	05001-40-03-010- 2019-00296-00
Asunto	Pone en conocimiento y requiere.

Se pone en conocimiento a la parte solicitante la nota devolutiva del oficio No. 776, por parte de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, en la que se señala:

“En atención a la solicitud de radicación de la sentencia contenida en el hilo del correo, les informamos que para proceder de conformidad, los interesados deben realizar primero el pago del impuesto de registro, el cual podrán efectuar llevando de manera personal dos copias originales (de la sentencia) a la Oficina de Rentas Departamentales, o bien solicitando su liquidación a través del correo electrónico dispuesto para ello por esa entidad registrorentas@antioquia.gov.co para lo cual, también deberán enviar los documentos por ese medio. Una vez el interesado cancele el impuesto de registro (Rentas), se deberá acercar de manera personal a la Oficina de Registro con el comprobante original de este pago y copia simple de los documentos objeto de registro (Sentencia y oficio) con el fin que se liquide y cancele los derechos de registro; en ese momento el funcionario que administra el correo electrónico dispuesto por la Superintendencia de Notariado y Registro para la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín -Zona Norte-, el cual es documentosregistromedellinnorte@supernotariado.gov.co, verificará que el documento haya ingresado previamente a este, emanado del correo oficial de la autoridad competente, esto de conformidad con el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020”

En consecuencia, se requiere a la parte actora cancelar el valor de la diligencia en los términos señalados por la Oficina de Instrumentos Públicos referida.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72ff70d07c1790e0937af4e8a084157cd8a7d690fc08209b790be25f7926e63d**

Documento generado en 07/07/2021 03:47:10 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**